



| CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR |                                                           |               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| 1,0                              | HONORARIOS MENSUAL BASICO                                 | 100,00%       |
| 2,0                              | PRESTACIONES SOCIALES                                     |               |
| 2,1                              | Prima Anual                                               | 8,33%         |
| 2,2                              | Cesantías Anual                                           | 8,33%         |
| 2,3                              | Intereses de cesantías                                    | 1,00%         |
| 2,4                              | Salud                                                     | 8,50%         |
| 2,5                              | Pensión                                                   | 12,00%        |
| 2,6                              | SENA                                                      | 2,00%         |
| 2,7                              | ICBF                                                      | 3,00%         |
| 2,8                              | Subsidio Familiar                                         | 4,00%         |
| 2,9                              | Vacaciones                                                | 4,17%         |
| 2 10                             | Dotación y siso                                           | 0,40%         |
| 2,11                             | ARL                                                       | 4,50%         |
|                                  | <b>SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES</b>                 | <b>56,23%</b> |
| 3,0                              | COSTOS INDIRECTOS                                         |               |
|                                  | <b>GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION</b>                 |               |
| 3,1                              | Salarios y Prestaciones no reembolsables                  | 1,00%         |
|                                  | <b>Otros gastos no reembolsables</b>                      |               |
| 3,2                              | Estampilla Proancianos                                    | 2,00%         |
| 3,3                              | Estampilla Procultura                                     | 1,50%         |
| 3,4                              | Estampilla Prouniversidad Tolima                          | 0,50%         |
| 3,5                              | Estampilla Tasa Prodeporte                                | 2,00%         |
| 3,6                              | Impuestos redefuente y reteica                            | 6,00%         |
| 3,7                              | Impuesto de 4 x 1000                                      | 0,40%         |
| 3,8                              | Polizas                                                   | 0,84%         |
|                                  | <b>SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS</b>                     | <b>14,24%</b> |
| 4,0                              | CARGO POR HONORARIOS                                      |               |
|                                  | Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos) | 30,00%        |
| 5,0                              | <b>FACTOR MULTIPLICADOR = ( 1 + 2 + 3 + 4 ) / 100%</b>    | <b>2,00</b>   |
| CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR |                                                           |               |

| CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR |                                                           |               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| 1,0                              | HONORARIOS MENSUAL BASICO                                 | 100,00%       |
| 2,0                              | PRESTACIONES SOCIALES                                     |               |
| 2,1                              | Prima Anual                                               | 0,00%         |
| 2,2                              | Cesantías Anual                                           | 0,00%         |
| 2,3                              | Intereses de cesantías                                    | 0,00%         |
| 2,4                              | Salud                                                     | 8,50%         |
| 2,5                              | Pensión                                                   | 12,00%        |
| 2,6                              | SENA                                                      | 2,00%         |
| 2,7                              | ICBF                                                      | 0,00%         |
| 2,8                              | Subsidio Familiar                                         | 0,00%         |
| 2,9                              | Vacaciones                                                | 0,00%         |
| 2,10                             | Dotación y siso                                           | 0,40%         |
| 2,11                             | ARL                                                       | 4,50%         |
|                                  | <b>SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES</b>                 | <b>27,40%</b> |
| 3,0                              | COSTOS INDIRECTOS                                         |               |
|                                  | <b>GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION</b>                 |               |
| 3,1                              | Salarios y Prestaciones no reembolsables                  | 1,00%         |
|                                  | <b>Otros gastos no reembolsables</b>                      |               |
| 3,2                              | Estampilla Proancianos                                    | 2,00%         |
| 3,3                              | Estampilla Procultura                                     | 1,50%         |
| 3,4                              | Estampilla Prouniversidad Tolima                          | 0,50%         |
| 3,5                              | Estampilla Tasa Prodeporte                                | 2,00%         |
| 3,6                              | Impuestos redefuente y reteica                            | 6,00%         |
| 3,7                              | Impuesto de 4 x 1000                                      | 0,40%         |
| 3,8                              | Polizas                                                   | 0,84%         |
|                                  | <b>SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS</b>                     | <b>14,24%</b> |
| 4,0                              | CARGO POR HONORARIOS                                      |               |
|                                  | Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos) | 30,00%        |
| 5,0                              | <b>FACTOR MULTIPLICADOR = ( 1 + 2 + 3 + 4 ) / 100%</b>    | <b>1,72</b>   |
| CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR |                                                           |               |

DECRETO 1000-0026 DE ENERO DE 2025

Por medio del cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contratan mediante la modalidad de contratación directa — contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de vigencia 2025

El Alcalde de Ibagué . En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la constitución Política de Colombia, y 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2021, la Alcaldía Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio , asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, " Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" establece que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumple una función social, que como tal implica obligaciones.

Que igualmente el artículo 32 de la ley 80 de 1993 preceptúa en su artículo 32 que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los allí señalados a modo enunciativo, dentro de los cuales se hace referencia al " Contrato de prestación de servicios".

Que el artículo 3 de la ley 489 de la ley 1998, determina que la función pública de la administración se desarrolla conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia , eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Que el artículo 2.2.1.2.1 4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que hay demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordeandor del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a otros que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que teniendo en cuenta las necesidades de la Alcaldía Municipal de Ibagué y los distintos requerimientos de las dependencias de la entidad, se hace necesario fijar una tabla de honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , observando los principios legales que exige la actividad contractual, teniendo en cuenta en cualquier caso que el perfil del contratista se definirá de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual requerido que , por lo anteriormente expuesto , este despacho Decreta

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la escala de honorarios de persona natural de la Alcaldía Municipal de Ibagué, vigencia 2021, en la modalidad de contrato de prestación de servicios , teniendo en cuenta los niveles de formación académica y experiencia así:

| CATEGORÍA                 |                             | FORMACION                                                                                                    | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                              | HONORARIOS |              |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| EXPERTO CALIFICADO        | EXPERTO CALIFICADO 1        | TITULO DE FORMACION UNIVERSITARIO Y POSGRADO EN LA MODALIDAD DE DOCTORADO                                    | SEIS (6) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CARGOS A NIVEL DIRECTIVO Y/O ASESOR Y/O EJECUTIVO O MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE ASESORIA   | HASTA      | \$ 8.000.000 |
|                           | EXPERTO CALIFICADO 2        | TITULO DE FORMACION UNIVERSITARIO Y POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA                                     | CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CARGOS A NIVEL DIRECTIVO Y/O ASESOR Y/O EJECUTIVO O MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE ASESORIA  |            | \$ 7.450.000 |
|                           | EXPERTO CALIFICADO 3        | TITULO DE FORMACION UNIVERSITARIO Y POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA                                     | CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CARGOS A NIVEL DIRECTIVO Y/O ASESOR Y/O EJECUTIVO O MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE ASESORIA |            | \$ 6.850.000 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | Profesional Universitario 1 | Titulo de formación universitario y posgrado en la modalidad de especialización                              | Cuatro (4) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                               | HASTA      | \$ 6.400.000 |
|                           | Profesional Universitario 2 | Titulo de formación universitario y posgrado en la modalidad de especialización                              | Tres (3) años de experiencia profesional                                                                                                                                                 |            | \$ 5.500.000 |
|                           | Profesional Universitario 3 | Titulo de formación universitario y posgrado en la modalidad de especialización                              | Tres (3) años de experiencia profesional                                                                                                                                                 |            | \$ 5.200.000 |
| Profesional universitario | Profesional Universitario 1 | Titulo de formación universitario                                                                            | Tres (3) años de experiencia profesional                                                                                                                                                 | HASTA      | \$ 5.000.000 |
|                           | Profesional Universitario 2 | Titulo de formación universitario                                                                            | Dos (2) años de experiencia profesional                                                                                                                                                  |            | \$ 4.400.000 |
|                           | Profesional Universitario 3 | Titulo de formación universitario                                                                            | Un (1) año de experiencia profesional                                                                                                                                                    |            | \$ 3.400.000 |
|                           | Profesional Universitario 4 | Titulo de formación universitario                                                                            | No requiere experiencia                                                                                                                                                                  |            | \$ 3.200.000 |
| Tecnólogo                 | Tecnólogo 1                 | Titulo de formación tecnológica u ocho (8) semestres de educación superior universitaria                     | dos (2) años de experiencia laboral relacionada                                                                                                                                          | HASTA      | \$ 3.000.000 |
|                           | Tecnólogo 2                 | Titulo de formación tecnológica u ocho (8) semestres de educación superior universitaria                     | Un (1) años de experiencia laboral relacionada                                                                                                                                           |            | \$ 2.800.000 |
| Técnico                   | Técnico 1                   | Titulo de formación técnica profesional o laboral y/o seis (6) semestres de educación superior Universitaria | Un (1) años de experiencia laboral relacionada                                                                                                                                           | HASTA      | \$ 2.600.000 |

|  |           |                                                                                                              |                 |              |
|--|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|
|  | Técnico 2 | Título de formación técnica profesional o laboral y/o seis (6) semestres de educación superior Universitaria | sin experiencia | \$ 2.500.000 |
|--|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|

PARÁGRAFO : El personal contratado bajo la modalidad de judicatura remunerada y/o pasantía, le será reconocido los honorarios para el Técnico 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil establecido en la presente tabla, deberá obtener el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por la secretaría ejecutora cuando ello hubiere lugar

PARÁGRAFO TERCERO: Los honorarios aquí establecidos no incluyen IVA

PARÁGRAFO: La alcaldía Municipal de Ibagué asumirá el valor de la cotización al sistema General de Riesgos Laboral, cuando la afiliación del contratista sea el riesgo IV o V de conformidad con lo descrito en el artículo 2.1.4.22.2.13 del Decreto 1072 de 2015 o norma que la modifique y/o sustituya

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del presente decreto, los semestres de educación superior universitaria son equivalentes en el nivel tecnológico y técnico de la siguiente manera:

Título de formación técnica, o tecnológica o ocho (8) semestres de educación superior universitaria o su equivalente, que corresponde: haber cursado y aprobado el sesenta por ciento (60%) de la carrera o el sesenta por ciento (60%) los créditos del respectivo pensum académico.

Título de formación seis (6) semestres de educación superior universitaria o su equivalente, que corresponde: haber cursado y aprobado el sesenta por ciento (60%) los créditos del respectivo pensum académico.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la presente Decreto, se aplicarán las siguientes EQUIVALENCIAS en las categorías de: profesional universitario, profesional especializado y Experto calificado siempre y cuando por motivos de la necesidad del servicio así se requiera:

1. **Experiencia profesional:** Lo enunciado, a continuación, corresponde a títulos adicionales a los requeridos para cada categoría:

- Título profesional por tres (3) años de experiencia profesional.
- Postgrado a nivel de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.
- Postgrado a nivel de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.
- Postgrado a nivel de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.

2. **Formación académica:** lo enunciado, a continuación, corresponde, a la homologación de la experiencia por títulos de postgrado en las diferentes modalidades.

- Postgrado a nivel de especialización por dos (2) años de Experiencia profesional.
- Postgrado a nivel de maestría por tres (3) años de Experiencia profesional.
- Postgrado a nivel de doctorado por cuatro (4) años de Experiencia profesional

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos previstos en el artículo cuarto de la presente Resolución, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

**Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional (universitaria y técnica profesional), excepto en aquellas profesiones en que la ley disponga algo diferente.

**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en ejercicio de cualquier actividad que tenga funciones similares al objeto a contratar o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas expedidas por la autoridad competente en la respectiva institución pública o privada y/o persona natural y/o actas de liquidación de contratos de prestación de servicios. Cuando la persona haya ejercido su profesión, actividad u oficio, en forma independiente se acreditará mediante declaración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las certificaciones de experiencia deberán contener. Como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o persona natural,
- Tiempo de servicio y/o plazo de ejecución del contrato
- Relación de funciones desempeñadas y/u obligaciones, productos o actividades contractuales para los casos en que se requiera experiencia relacionada o específica.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabiliza por una sola vez.